NOTARIA
TERCERA

0000001

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

Escritura Número: TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO. (No. 3165)

AUMENTO DEL CAPITAL Y

REFORMA DE ESTATUTOS

Otorgado por

Compañía MINERVA S.A.

CAPITAL ANTERIOR	USD $ 8.000,00
CAPITAL ACTUAL	USD $ 160.000,00
AUMENTO DE CAPITAL	USD $ 152.000,00

DÍ 4ª COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes dos (2) de septiembre del dos mil tres, ante mí Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparece el señor LUIS ARTURO MOLINA LOPEZ a nombre y en representación de la Compañía **MINERVA S.A.**, en su calidad de Gerente General, Representante Legal de la misma, como consta de la copia certificada del nombramiento que se agrega, quien comparece además autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía, como consta de la copia del Acta que también se agrega. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, de estado civil soltero, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocerlo doy fé; bien instruido por mí, el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal y

que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas sírvase incorporar una de la que conste el aumento de capital y la reforma y codificación de estatutos sociales que se opera en la Compañía MINERVA S.A. arreglada a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece el señor LUIS ARTURO MOLINA LOPEZ a nombre y en representación de la Compañía **MINERVA S.A.**, en su calidad de Gerente General, Representante Legal de la misma, como consta de la copia certificada del nombramiento que se agrega, quien comparece además autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía, como consta de la copia del Acta que también se agrega. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, de estado civil soltero, legalmente capaz para obligarse y contratar.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** A) Mediante escritura pública otorgada el veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante el Notario Doctor Olmedo del Pozo, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el siete de octubre de mil novecientos sesenta y dos, se constituyó la Compañía **MINERVA S.A.**- B) La Compañía ha incrementado su capital social en cuatro ocasiones, siendo su capital actual el de OCHO MIL DOLARES.- C) La Junta General Universal de Accionistas celebrada el ocho de noviembre del dos mil, acordó la Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía, todo de conformidad con los términos de la presente escritura y del Acta de la Junta General que se agrega en copia certificada. **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES:** El compareciente declara que la Junta General resolvió incrementar el capital suscrito y pagado de la compañía a la suma de CIENTO SESENTA MIL DOLARES ($160.000), esto es un incremento de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOLARES ($152.000), cantidad que será pagada de conformidad con el cuadro de suscripción y pago de aumento de capital que consta en el acta de la Junta General que se agrega. El aumento de capital queda en esta forma

NOTARIA TERCERA

NOTARIA TERCERA

integramente suscrito y pagado. El compareciente declara que el accionista suscriptor del presente aumento de capital es una persona jurídica de nacionalidad extranjera no domiciliada en el Ecuador y que la inversión que realiza tiene el carácter de extranjera directa. Como consecuencia del aumento de capital acordado, la Compañía emitirá CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL (152.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR ($ 1,00) de valor cada una, numeradas del OCHO MIL UNO (8.001) al CIENTO SESENTA MIL (160.000) inclusive y que serán entregadas con los respectivos títulos de acción al accionista suscriptor del aumento de capital. A continuación el compareciente declara que las reformas de estatutos que constan en el Acta de la Junta General de Accionistas que se agregan, forman parte de la presente escritura. Finalmente el compareciente en atención a lo dispuesto por la Junta General de Accionistas, codifica los estatutos sociales reformados de la Compañía, reforma y codificación que regirán la vida de la Compañía a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil y que consta en documento adjunto.- **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES, CUANTIA, PETICION FINAL AL NOTARIO:** Se agregan como documentos habilitantes a esta escritura el nombramiento del compareciente, la copia certificada del Acta de la Junta General de Accionistas y el texto de los estatutos codificados. La cuantía de esta escritura corresponde al valor del aumento de capital. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura. (Firmado) Doctor JUAN FERNANDO PAEZ PARRAL, matrícula número dos mil novecientos cuarenta y seis, del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que el compareciente la acepta en todas sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en ella y

firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.

SR. LUIS ARTURO MOLINA

C.C. 1704495051-3

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

MINERVA S.A.

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR
31 JUL 2003

Quito, 1 de agosto de 2002

Señor Ingeniero
LUIS ARTURO MOLINA LOPEZ
Quito.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, tengo el agrado de comunicarle que, La Junta General de Accionistas de la Compañía **MINERVA S.A.**, en sesión realizada el día de hoy, tuvo el acierto de designarle para el cargo de **GERENTE GENERAL** por el período de **DOS (2) AÑOS**. En esta calidad, y de acuerdo al Artículo Vigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales, usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma separada e indistinta del Presidente del Directorio y/o del Presidente Ejecutivo.

Muy Atentamente

Ing. Miguel Seelig Vivanco
PRESIDENTE EJECUTIVO

Acepto el cargo para el que he sido designado y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.

Quito, 1 de Agosto 2002

Ing. Luis Arturo Molina López

MINERVA S.A., se constituyó en virtud de escritura pública otorgada en Quito el 28 de septiembre de 1962 otorgada ante el Notario de este Cantón, Doctor Olmedo del Pozo. Se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 7 de octubre de 1962. Los Estatutos Sociales Vigentes son los que constan en la escritura pública otorgada ente el Notario Quinto el 20 de febrero de 1991, inscrita el 6 de junio de 1991.
Codificación de estatutos: Escritura de 30 de septiembre de 1994, ante el Notario Primero Dr. Jorge Machado Cevallos, inscrita el 12 de enero de 1995.
Lo añadido vale.

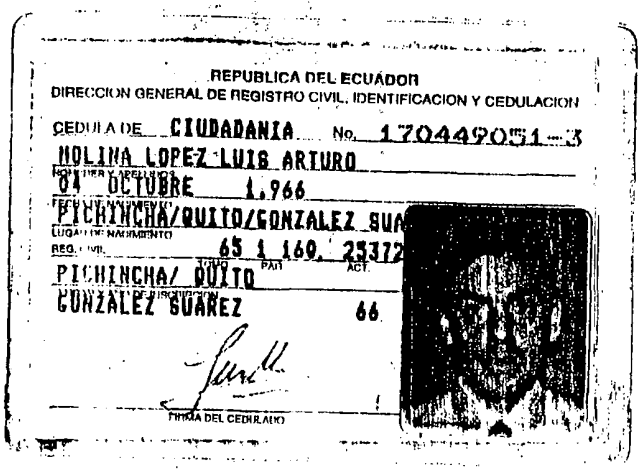

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170449051-3
MOLINA LOPEZ LUIS ARTURO
01 OCTUBRE 1.966
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA
65 1 169 25372
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 66

FIRMA DEL CEDULADO

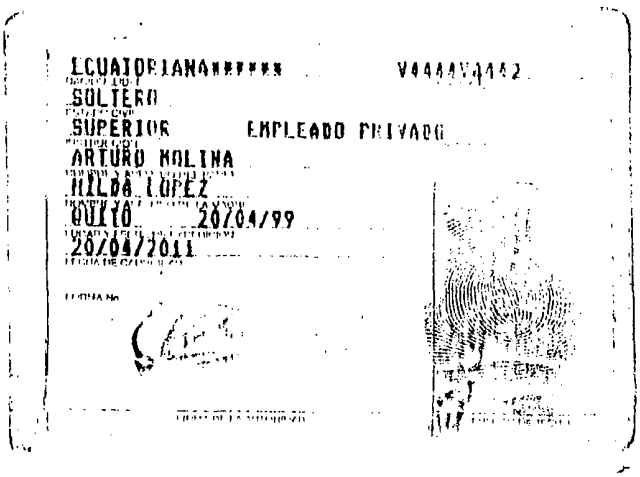

ECUATORIANA***** V4444V4442
SOLTERO
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
ARTURO MOLINA
HILDA LOPEZ
QUITO 20/04/99
20/04/2011

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.

Quito, 2 SEP 2003

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

NOTARIA TERCERA

QUITO-ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

148 - 0183
NUMERO

1784490813
CEDULA

MOLINA LOPEZ LUIS ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

SENALCAZAR
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFIC Que la copia fotostática que antecede y que obra
De 12 a ____ foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito no o, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo al doy fé.
Quito, 2 SEP 2003

Dr. Roberto Salgado Salgado
NOTARIO TERCERO
QUITO-ECUADOR

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE **MINERVA S.A.** CELEBRADA EN QUITO EL DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL TRES:

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy veinticinco de agosto de dos mil tres se reunieron en la Calle Ruiz de Castilla No. 763, 1er. Piso, a las 16h00, el accionista de la Compañía **MINERVA S.A.** que es la Sociedad KOSOVAR INVESTMENT INC. titular del 100% del capital suscrito y pagado de la Compañía, equivalente a OCHO MIL DOLARES ($8.000), representada por su Apoderado el Dr. Juan Páez Parral y los administradores de la misma.

Preside la Junta el señor Ingeniero Miguel Seelig Vivanco, Presidente Ejecutivo de la Compañía y actúa como Secretario el Gerente General señor Luis Arturo Molina. Siendo la voluntad del representante legal de la Compañía Accionista, el constituirse en Junta General Universal de Accionistas, el Presidente al amparo de lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley de Compañías, la declaró instalada con el fin de conocer y resolver sobre el aumento de capital y reforma de estatutos.

El accionista concurrente expresó su aceptación con el orden del día propuesto, y se tomaron las siguientes resoluciones sobre el mismo:

La Junta General resuelve incrementar el capital suscrito y pagado de la compañía a la suma de CIENTO SESENTA MIL DOLARES ($160.000), esto es un incremento de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOLARES ($152.000), cantidad que será pagada de conformidad con el cuadro de suscripción y pago de aumento de capital que a continuación se transcribe:

CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL Y RECURSOS DE FINANCIAMIENTO

ACCIONISTA SUSCRIPTOR	CAPITAL ACTUAL	CANTIDAD SUSCRITA	APORTE EN EFECTIVO	REINVERSION UTILID. 2002	UTILIDADES NO DISTRIBUID	NUEVO CAPITAL
KOSOVAR INVESTMENT INC	8.000	152.000	110.000	14.633	27.367	160.000
TOTALES	8.000	152.000	110.000	14.633	27.367	160.000

El aumento de capital queda íntegramente suscrito y pagado en el cien por ciento.

El accionista suscriptor del aumento de capital es una persona jurídica de nacionalidad extranjera no domiciliada en el Ecuador.

Como consecuencia del aumento de capital la Compañía emitirá CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL (152.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR ($1,00) de valor cada una, numeradas del OCHO MIL UNO (8.001) al CIENTO SESENTA MIL *(160.000) inclusive, las mismas que serán entregadas al accionista suscriptor del* aumento de capital.

A continuación la Junta General aprobó las siguientes reformas de estatutos:

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL: La Compañía se denomina Minerva S.A. y es su objeto la importación, compra, producción, distribución, exportación y venta de artículos y mercaderías *nacionales y /o extranjeros relacionados* con la industria y el comercio en general; además podrá actuar como agente o representante de empresas nacionales o extranjeras y prestar servicios inherentes al objeto enunciado. Dentro de su objeto se incluye la distribución y ventas de diluyentes, combustibles u otros productos relacionados con la industria química y petrolera y también la importación, compra, producción, distribución, exportación y venta de artículos e insumos relacionados con la industria alimenticia y bienes de consumo masivo. La Compañía podrá establecer para el ejercicio de sus actividades, sucursales, filiales, oficinas, almacenes, talleres, plantas o bodegas en cualquier lugar de la República o del exterior. Podrá también desarrollar toda actividad civil, industrial o mercantil que tenga relación con el cumplimiento de su objeto.

ARTICULO TERCERO: CAPITAL: El capital suscrito y pagado de la Compañía es el de CIENTO SESENTA MIL DOLARES ($160.000) que está representado por CIENTO SESENTA MIL (160.000) acciones ordinarias y nominativas de *UN DOLAR ($1,00)* de valor cada una, numeradas del cero uno (001) al CIENTO SESENTA MIL (160.000) inclusive. Los títulos de las acciones podrán ser del valor y por el número que solicitare el accionista.- Se establece un capital autorizado de TRESCIENTOS VEINTE MIL DOLARES ($320.000), los aumentos de capital suscrito dentro del límite del capital autorizado, se realizarán de conformidad con las normas de la Ley de Compañías.

La Junta General resuelve suprimir del estatuto social la existencia y *funcionamiento* del Directorio y el cargo del Presidente del Directorio. En consecuencia se modifican los siguientes artículos de los estatutos:

ARTICULO DECIMO PRIMERO: GOBIERNO, DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía estará gobernada por la Junta General y dirigida y administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General; El Presidente Ejecutivo y el Gerente General ejercerán separada e independientemente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL: Corresponde a la Junta General: a) Realizar las siguientes designaciones: Presidente Ejecutivo por períodos de cinco años y al Gerente General por períodos de dos años. Estos funcionarios podrán ser reelegidos por períodos iguales en forma indefinida, o removidos. Aceptar o rechazar las renuncias que fueren presentadas por dichos administradores. Además, la Junta General nombrará, por un año un Comisario Principal y un Comisario Suplente quienes podrán ser reelegidos

indefinidamente. b) Conocer anualmente las cuentas, los balances, así como los informes que presenten los administradores y el Comisario, sobre los negocios realizados y dictar las resoluciones que sean convenientes. No podrán aprobarse el balance ni las cuentas, si no hubieren sido precedidas por el informe del Comisario. c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la misma, la convalidación y en general cualquier modificación a los Estatutos. d) Nombrar los liquidadores y fijar el procedimiento que debe adoptarse. e) Resolver todo cuanto fuere necesario en beneficio de la sociedad.-

ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General estará dirigida por el Presidente Ejecutivo, o en su caso por el accionista que designen los concurrentes a falta o excusa de dicho funcionario.- Actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía, a no ser que la Junta resuelva el nombramiento de un Secretario Ad-Hoc.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: El Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General por períodos de cinco años, y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- Sus atribuciones y deberes son:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma separada e indistinta del Gerente General;

b) Actuar independientemente, en el ejercicio de la representación legal de la Compañía, a nombre de ella, en todos los actos y contratos, inclusive de aceptación de obligaciones e intervenir en las operaciones que se realicen con instituciones públicas o particulares, bancarias, crediticias o cualquier otra;

c) Ejercer las funciones del Gerente General en la forma y casos previstos en estos estatutos;

d) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas;

e) Autorizar con su firma las operaciones, proyectos, compras, otorgamiento de garantías, obtención de créditos y otorgamiento de créditos que comprometan a la Compañía y que superen los DIEZ MIL DOLARES ($ 10.000);

f) Nombrar al Jefe Administrativo de la Compañía.

g) Dictar las políticas internas de la empresa y verificar su cumplimiento;

h) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones, funciones y tareas del Gerente General, del Contralor y del Auditor.

i) Visitar periódicamente a los clientes y proveedores a fin de verificar las condiciones de precios, calidad, satisfacción al cliente y otros.

j) Aprobar la creación de nuevos puestos de trabajo, la contratación de personal y la asignación de salarios netos.

k) Aprobar la baja de cartera e inventarios.

l) Las demás señaladas en la Ley o en estos Estatutos.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la Compañía será nombrado por períodos de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- El Gerente General tiene todas las facultades necesarias para cumplir con los fines de la Compañía y asegurar el buen

NOTARIA TERCERA
QUITO-E

giro de sus negocios.- Sus atribuciones y deberes son:
a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma separada e indistinta del Presidente Ejecutivo;
b) Actuar e intervenir a nombre de la Compañía en todos los actos y contratos, inclusive de aceptación de las obligaciones contempladas en el presupuesto anual y en los planes de inversión financiera y de gastos, previamente aprobados por la Junta General, con las limitaciones expresadas más adelante;
c) Elaborar el presupuesto anual y someterlo a aprobación de la Junta General.
c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía;
d) Nombrar y remover a los empleados y obreros, previa autorización del Presidente Ejecutivo.
e) Llevar los libros sociales de la Compañía;
f) Responsabilizarse del manejo económico de la empresa, cuidando los valores especies y dineros de la Compañía y presentar al Presidente Ejecutivo mensualmente un informe;
g) Hacer la convocatorias a las Juntas Generales de Accionistas en los casos y con las formalidades dispuestas por el Artículo Décimo Quinto de estos Estatutos.-
h) Cumplir y hacer cumplir las políticas de la empresa, liderar los sistemas de procedimientos, revisar el organigrama interno y las funciones del personal.
i) Reportar al Presidente Ejecutivo el cumplimiento de sus obligaciones, funciones y tareas en forma semanal.
Además de las limitaciones legales para el ejercicio de su cargo, el Gerente General deberá contar con la autorización expresa de la Junta General para constituir gravámenes o enajenar los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía.- El Gerente General tiene facultad para obligar a la Compañía por si solo hasta la suma de DIEZ MIL DOLARES ($ 10.000), dentro de los límites del presupuesto aprobado, para compras de materia prima y otras inversiones hasta por UN MIL DOLARES ($ 1.000). Las operaciones, proyectos, compras, otorgamiento de garantías, obtención de créditos y otorgamiento de créditos que comprometan a la Compañía y que superen los DIEZ MIL DOLARES ($ 10.000) deberán ser aprobados por el Presidente Ejecutivo;
En casos de falta o ausencia de este funcionario, sus atribuciones y deberes serán ejercidos por el Presidente Ejecutivo o por la persona que este designe, hasta ser legalmente reemplazado.- Si el designado para reemplazar al Gerente General es el Jefe Administrativo, este en ejercicio de sus funciones podrá adquirir materia prima hasta por CUATRO MIL DOLARES ($ 4.000) y realizar otras compras o inversiones hasta por DOSCIENTOS DOLARES ($ 200).

Se suprimen los Artículos VIGESIMO PRIMERO y VIGESIMO TERCERO y se corrige la numeración de los artículos siguientes con relación a esta supresión.

Se autorizó al Gerente General de la Compañía para que realice todos los actos necesarios para la aprobación e inscripción del presente aumento de capital y para que en la escritura pública en que se instrumente este acuerdo, codifique los estatutos sociales reformados, en los que deberá adaptarse la supresión del Directorio y del cargo de Presidente del Directorio.

Por no haber ningún otro asunto que tratar, el Presidente concedió veinte minutos de receso para la redacción del Acta. La Junta General se reinstala a las 16h50, se da lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin observaciones, por lo que el Presidente declara clausurada la Junta General Universal de Accionistas, siendo las 17h00.

Para constancia firman el Presidente y el Secretario, juntamente con el accionista concurrente.

ING. MIGUEL SEELIG VIVANCO
PRESIDENTE

SR. LUIS ARTURO MOLINA
SECRETARIO

KOSOVAR INVESTMENT INC.

ESPACIO EN BLANCO

CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES REFORMADOS

DE MINERVA S.A.

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL: La Compañía se denomina Minerva S.A. y es su objeto la importación, compra, producción, distribución, exportación y venta de artículos y mercaderías nacionales y /o extranjeros relacionados con la industria y el comercio en general; además podrá actuar como agente o representante de empresas nacionales o extranjeras y prestar servicios inherentes al objeto enunciado. Dentro de su objeto se incluye la distribución y ventas de diluyentes, combustibles u otros productos relacionados con la industria química y petrolera y también la importación, compra, producción, distribución, exportación y venta de artículos e insumos relacionados con la industria alimenticia y bienes de consumo masivo. La Compañía podrá establecer para el ejercicio de sus actividades, sucursales, filiales, oficinas, almacenes, talleres, plantas o bodegas en cualquier lugar de la República o del exterior. Podrá también desarrollar toda actividad civil, industrial o mercantil que tenga relación con el cumplimiento de su objeto.

ARTICULO SEGUNDO: PLAZO, DOMICILIO: La Compañía se establece con un plazo de duración hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuarenta, plazo que podrá ampliarse o restringirse en

virtud de la resolución de la Junta General, convocada expresamente para tal objeto. Su domicilio es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador.

ARTICULO TERCERO: CAPITAL: El capital suscrito y pagado de la Compañía es el de CIENTO SESENTA MIL DOLARES ($160.000) que está representado por CIENTO SESENTA MIL (160.000) acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR ($1,00) de valor cada una, numeradas del cero uno (001) al CIENTO SESENTA MIL (160.000) inclusive. Los títulos de las acciones podrán ser del valor y por el número que solicitare el accionista.- Se establece un capital autorizado de TRESCIENTOS VEINTE MIL DOLARES ($320.000), los aumentos de capital suscrito dentro del límite del capital autorizado, se realizarán de conformidad con las normas de la Ley de Compañías.

ARTICULO CUARTO: ACCIONES: *Las acciones estarán autorizadas* por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General. Las acciones serán inscritas en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. Será considerado propietario de dichas acciones nominativas, la persona que aparezca inscrita en el Libro de Acciones y Accionistas.-

ARTICULO QUINTO: AUMENTO DE CAPITAL: Resuelto el aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo, en proporción al monto de las acciones que poseen. Si después de treinta días de la publicación por la prensa del Acuerdo de la Junta

NOTARIA TERCERA

General para aumentar el capital, no se presentaren interesados en la suscripción de las nuevas acciones, entonces se podrán ofrecer al público.-

ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES: La propiedad de las acciones se transfiere de acuerdo con las disposiciones legales.-

ARTICULO SEPTIMO: DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES: Las acciones darán derecho al titular o accionista a percibir los dividendos en proporción a la parte pagada a la fecha del balance, además de los beneficios que la Compañía otorga en sus operaciones. La responsabilidad de los accionistas por el resultado de las operaciones sociales, estará limitada al valor de las acciones. Cada acción dará derecho a voto, en las deliberaciones de la Compañía, en proporción a su valor pagado.-

ARTICULO OCTAVO: PERDIDA O DESTRUCCION DE LAS ACCIONES: Si una acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular tales títulos previo aviso que se publicará por tres veces consecutivas en un diario de mayor circulación en su domicilio principal, a costa del accionista interesado. Transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del respectivo título y se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. En caso de

oposición que se presentare dentro de dichos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, la propiedad o tenencia del título, será resuelta por la justicia ordinaria.

ARTICULO NOVENO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS: Son derechos fundamentales de los accionistas: a) Participar en la distribución de los beneficios sociales con observancia de las reglas de igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase. b) Participar en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la Compañía. c) Ejercer todos los demás derechos fundamentales establecidos expresamente en la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES: La distribución de utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas solo podrá repartirse el resultado del beneficio líquido percibido del balance anual. Cuando se resuelva la distribución de las utilidades, los accionistas adquieren frente a la Compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que les corresponden.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: GOBIERNO, DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía estará gobernada por la Junta General y dirigida y administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General; El Presidente Ejecutivo y el Gerente General ejercerán separada e independientemente la

representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General se forma por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Es el órgano supremo de la Compañía, con poderes suficientes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL: Corresponde a la Junta General: a) Realizar las siguientes designaciones: Presidente Ejecutivo por períodos de cinco años y al Gerente General por períodos de dos años. Estos funcionarios podrán ser reelegidos por períodos iguales en forma indefinida, o removidos. Aceptar o rechazar las renuncias que fueren presentadas por dichos administradores. Además, la Junta General nombrará, por un año un Comisario Principal y un Comisario Suplente quienes podrán ser reelegidos indefinidamente. b) Conocer anualmente las cuentas, los balances, así como los informes que presenten los administradores y el Comisario, sobre los negocios realizados y dictar las resoluciones que sean convenientes. No podrán aprobarse el balance ni las cuentas, si no hubieren sido precedidas por el informe del Comisario. c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la misma, la

convalidación y en general cualquier modificación a los Estatutos. d) Nombrar los liquidadores y fijar el procedimiento que debe adoptarse. e) Resolver todo cuanto fuere necesario en beneficio de la sociedad.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán, en cualquier tiempo, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL: La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Presidente Ejecutivo de la Compañía.- El Gerente General podrá convocar a las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, previa autorización o anuencia del Presidente Ejecutivo.- La convocatoria se publicará por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la Junta, con expresión del objeto de la reunión.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA: Si la Junta General no pudiere reunirse en la primera convocatoria por

NOTARIA TERCERA
QUITO-ECUADOR

falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria que señalará nueva fecha, la que no podrá diferirse más de treinta días de la fijada para la primera reunión.- En la primera convocatoria, no podrá constituirse la Junta General si no está representada, por los concurrentes a ella, la mitad del capital social, por lo menos.- En segunda convocatoria, la Junta General podrá instalarse con cualquier número de accionistas que concurran, y se expresará así, en la convocatoria que se haga y las decisiones que se tomaren obligan a todos los accionistas.- En los casos determinados en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se procederá según las reglas que este artículo contiene.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM: Antes declararse instalada la Junta General de Accionistas, se comprobará el quórum legal.- Serán accionistas con derecho para concurrir a una junta general y tomar parte en sus resoluciones, las personas naturales o jurídicas, que sean dueñas de los títulos respectivos, según el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- Los accionistas que no puedan concurrir pueden estar representados, por apoderados mediante una carta dirigida la Presidente. El apoderado o apoderados cumplirán con los deberes y obligaciones que le corresponden a su representado.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL: Las decisiones de la Junta General, serán tomadas por mayoría de votos de los accionistas presentes.-

ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General estará dirigida por el Presidente Ejecutivo, o en su caso por el accionista que designen los concurrentes a falta o excusa de dicho funcionario.- Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía, a no ser que la Junta resuelva el nombramiento de un Secretario Ad-Hoc.-

ARTICULO VIGESIMO.- DE LAS ACTAS:- El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General será firmada por quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario en la sesión. En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes.- Las actas se llevarán según el sistema previsto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, en hojas móviles escritas a máquina.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: El Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General por períodos de cinco años, y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- Sus atribuciones y deberes son:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma separada e indistinta del Gerente General;

NOTARIA TERCERA
QUITO-ECUADOR

b) Actuar independientemente, en el ejercicio de la representación legal de la Compañía, a nombre de ella, en todos los actos y contratos, inclusive de aceptación de obligaciones e intervenir en las operaciones que se realicen con instituciones públicas o particulares, bancarias, crediticias o cualquier otra;

c) Ejercer las funciones del Gerente General en la forma y casos previstos en estos estatutos;

d) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas;

e) Autorizar con su firma las operaciones, proyectos, compras, otorgamiento de garantías, obtención de créditos y otorgamiento de créditos que comprometan a la Compañía y que superen los DIEZ MIL DOLARES ($ 10.000);

f) Nombrar al Jefe Administrativo de la Compañía.

g) Dictar las políticas internas de la empresa y verificar su cumplimiento;

h) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones, funciones y tareas del Gerente General, del Contralor y del Auditor.

i) Visitar periódicamente a los clientes y proveedores a fin de verificar las condiciones de precios, calidad, satisfacción al cliente y otros.

j) Aprobar la creación de nuevos puestos de trabajo, la contratación de personal y la asignación de salarios netos.

k) Aprobar la baja de cartera e inventarios.

l) Las demás señaladas en la Ley o en estos Estatutos.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la Compañía será nombrado por períodos de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- El Gerente General tiene todas las facultades necesarias para cumplir con los fines de la Compañía y asegurar el buen giro de sus negocios.- Sus atribuciones y deberes son:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma separada e indistinta del Presidente Ejecutivo;

b) Actuar e intervenir a nombre de la Compañía en todos los actos y contratos, inclusive de aceptación de las obligaciones contempladas en el presupuesto anual y en los planes de inversión financiera y de gastos, previamente aprobados por la Junta General, con las limitaciones expresadas más adelante;

c) Elaborar el presupuesto anual y someterlo a aprobación de la Junta General.

c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía;

d) Nombrar y remover a los empleados y obreros, previa autorización del Presidente Ejecutivo.

e) Llevar los libros sociales de la Compañía;

f) Responsabilizarse del manejo económico de la empresa, cuidando los valores especies y dineros de la Compañía y presentar al Presidente Ejecutivo mensualmente un informe;

NOTARIA TERCERA

g) Hacer la convocatorias a las Juntas Generales de Accionistas en los casos y con las formalidades dispuestas por el Artículo Décimo Quinto de estos Estatutos.-

h) Cumplir y hacer cumplir las políticas de la empresa, liderar los sistemas de procedimientos, revisar el organigrama interno y las funciones del personal.

I) Reportar al Presidente Ejecutivo el cumplimiento de sus obligaciones, funciones y tareas en forma semanal.

Además de las limitaciones legales para el ejercicio de su cargo, el Gerente General deberá contar con la autorización expresa de la Junta General para constituir gravámenes o enajenar los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía.- El Gerente General tiene facultad para obligar a la Compañía por si solo hasta la suma de DIEZ MIL DOLARES ($ 10.000), *dentro de los límites del presupuesto aprobado, para compras* de materia prima y otras inversiones hasta por UN MIL DOLARES ($ 1.000). Las operaciones, proyectos, compras, otorgamiento de garantías, obtención de créditos y otorgamiento de créditos que comprometan a la Compañía y que superen los DIEZ MIL DOLARES ($ 10.000) deberán ser aprobados por el Presidente Ejecutivo;

En casos de falta o ausencia de este funcionario, sus atribuciones y deberes serán ejercidos por el Presidente Ejecutivo o por la persona que este designe, hasta ser legalmente reemplazado.- Si el designado para

reemplazar al Gerente General es el Jefe Administrativo, este en ejercicio de sus funciones podrá adquirir materia prima hasta por CUATRO MIL DOLARES ($ 4.000) y realizar otras compras o inversiones hasta por DOSCIENTOS DOLARES ($ 200).

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL COMISARIO: El Comisario y su suplente serán nombrados por la Junta General y durarán un año en el ejercicio de sus funciones, y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Sus atribuciones y deberes son los establecidos en la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION: Para resolver sobre la disolución y liquidación de la Compañía, la Junta General deberá reunirse de acuerdo a lo prescrito en la Ley.- Resuelta la liquidación, la Junta General determinará el procedimiento a seguirse y nombrará liquidador o liquidadores.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-DISPOSICIONES FINALES: La Junta General podrá reformar en cualquier tiempo los presentes estatutos y para su aprobación final se seguirán los trámites legales.- En todo lo que no se haya previsto en estos estatutos, se aplicarán las normas generales de la Ley de Compañías, y toca a la Junta General, interpretar de modo obligatorio, los presentes estatutos.-

0000013

NOTARIA
TERCERA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DEL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, OTORGAN: COMPAÑÍA MINERVA S.A., SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA
TERCERA

0000014

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número 03.Q.IJ.4711 con fecha veinte y cuatro de diciembre del dos mil tres, expedida por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, tome nota al margen de la escritura matriz de aumento de capital suscrito, del capital autorizado, reforma y codificación de estatutos de la compañía MINERVA S.A., celebrada ante el suscrito Notario el dos de septiembre del año dos mil tres, de la aprobación del aumento de capital, en los términos constantes de la escritura que antecede, Quito, a veintinueve de diciembre del dos mil tres

RSS
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR

0000015

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de compañias de Quito, en su resolución Nº 03.Q.IJ.4711 de fecha 24 de diciembre del 2003, tomé nota de las escrituras de aumento de capital y reforma de estatutos; y de la ratificatoria del aumento de capital y reforma de estatutos de la compañia MINERVA S.A. otorgadas ante el Notario Tercero de Quito, el 2 de septiembre del 2003, y 9 de diciembre del 2003 respectivamente, al margen de la matriz de la escritura de constitución de esta misma compañia, otorgada ante el doctor Olmedo del Pozo, el 28 de septiembre de 1962, cuyo archivo se encuentra actualmenre a mi cargo.-

QUITO, A 30 DE DICIEMBRE DEL 2003

DR. RAMIRO RHEA PALACIOS
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

DR. RAMIRO RHEA PALACIOS
QUITO-ECUADOR
Notario Segundo Suplente

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000016

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 24 de diciembre del año 2.003, bajo el número **3923** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **199** del Registro Mercantil de siete de octubre de mil novecientos sesenta y dos, a fs. 401 vta., Tomo 93.- Quedan archivadad las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía **"MINERVA S.A."**, otorgadas el dos de septiembre del año 2.003 y ratificatoria de nueve de diciembre del 2.003, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **036615**.- Quito, a treinta y uno de diciembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

NOTARIA
TERCERA

Escritura Número: CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE (4589)

NOTARIA TERCERA
RSS
QUITO-ECUADOR

RATIFICATORIA

Otorgada por

SR. LUIS ARTURO MOLINA LOPEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 1 COPIA

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día nueve (09) de diciembre de dos mil tres, ante mí Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparece el señor **LUIS ARTURO MOLINA LOPEZ**, por sus propios derechos y a nombre y en representación de la Compañía **MINERVA S.A.** en su calidad de Gerente General, Representante Legal, de la misma, como consta de la copia del documento que se agrega. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, legalmente capaz y domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocerlo doy fé; bien instruido por mí, el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una de la que conste la siguiente ratificatoria arreglada

a las siguientes cláusulas : **PRIMERA: COMPARECIENTE**: Comparece a la celebración de esta escritura pública: el señor LUIS ARTURO MOLINA LOPEZ por sus propios derechos y a nombre y en representación de la Compañía **MINERVA S.A.** en su calidad de Gerente General, Representante Legal, de la misma, como consta de la copia del documento que se agrega. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, legalmente capaz y domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil en derecho para obligarse y contratar.- **SEGUNDA: ANTECEDENTE:** Mediante escritura pública celebrada el dos de septiembre de dos mil tres ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, se otorgó el aumento de capital, y reforma de estatutos de la Compañía **MINERVA S.A. TERCERA: RATIFICATORIA:** El compareciente se ratifica en el Aumento de Capital resuelto en la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía Minerva S.A. de veinticinco de agosto de dos mil tres y que cuya acta se halla incorporada a la escritura mencionada en la cláusula segunda de esta escritura.-**CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES, CUANTIA, PETICION FINAL AL NOTARIO:** Se agregan como documentos habilitantes a esta escritura el nombramiento de la compareciente. La cuantía de esta escritura corresponde al valor del aumento de capital. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura. (Firmado) Doctor JUAN FERNANDO PAEZ PARRAL, matrícula número dos mil novecientos cuarenta y seis, del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que la compareciente la acepta en todas sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue a la

NOTARIA
TERCERA

compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

SR. LUIS ARTURO MOLINA LOPEZ

C.C. 170449051-3

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

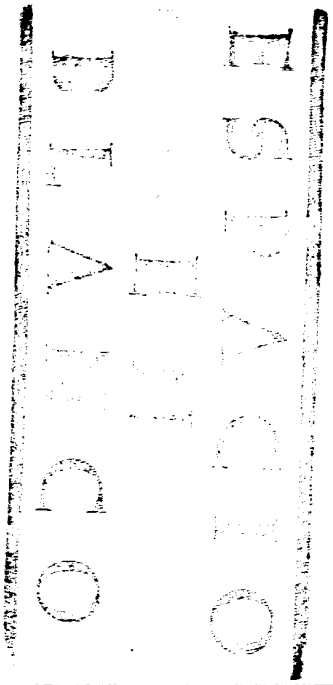

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

MINERVA S.A.

Quito, 1 de agosto de 2002

Señor Ingeniero
LUIS ARTURO MOLINA LOPEZ
Quito.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, tengo el agrado de comunicarle que, La Junta General de Accionistas de la Compañía **MINERVA S.A., en sesión realizada el día de hoy, tuvo el** acierto de designarle para el cargo de **GERENTE GENERAL** por el período de **DOS (2) AÑOS.** En esta calidad, y de acuerdo al Artículo Vigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales, usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma separada e indistinta del Presidente del Directorio y/o del Presidente Ejecutivo.

Muy Atentamente

Ing. Miguel Seelig Vivanco
PRESIDENTE EJECUTIVO

Acepto el cargo para el que he sido designado y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.

Quito, 1 de Agosto 2002

Ing. Luis Arturo Molina López

MINERVA S.A., se constituyó en virtud de escritura pública otorgada en Quito el 28 de septiembre de 1962 otorgada ante el Notario de este Cantón, Doctor Olmedo del Pozo. Se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 7 de octubre de 1962. Los Estatutos Sociales Vigentes son los que constan en la escritura pública otorgada ente el Notario Quinto el 20 de febrero de 1991, inscrita el 6 de junio de 1991.
Codificación de Estatutos: Escritura de 30 de septiembre de 1994, ante el Notario Primero Dr. Jorge Machado , inscrita el 12 de enero de 1995.
Lo añadido vale.

on esta fecha queda inscrito el presente
ocumento bajo el Nº 6508 del Registro
e Nombramientos Tomo 133
Quito,a 28 AGO 2002

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

NOTARIA TERCERA
QUITO ECUADOR

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA fojas) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo cual doy fé.
Quito, 9 DIC 2003

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170449051-3

MOLINA LOPEZ LUIS ARTURO
04 OCTUBRE 1,966
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 65 1 160 25372
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 66

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4444V4442
SOLTERO
SUPERIOR EMPLEADO PARG
ARTURO MOLINA
ILDA LOPEZ
QUITO 20/04/99
20/04/2011

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

140 - 0103
NUMERO
1704490513
CEDULA
MOLINA ... LUIS ARTURO
APEL... NOMBRES
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que consta De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.

Quito, 9 DIC 2003

Dr. ... Salgado Salgado
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

NOTARIA
TERCERA

RAZON: Al margen de la escritura matriz de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos. Con fecha nueve de Diciembre del dos mil tres se celebró ante el Notario Tercero, Doctor Roberto Salgado Salgado, una escritura matriz de Ratificación, otorgada por Luis Arturo Molina López, y que tiene relación con esta escritura matriz que sigue. Quito, a diciembre del dos mil tres.- El Notario, (firmado), Doctor Roberto Salgado Salgado.

Se otorgó ante el Notario Titular Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Ratificación que otorga el señor Luis Arturo Molina López y la Compañía Minerva S.A., sellada y firmada, en Quito, veinte y nueve de Diciembre del dos mil tres.-

EL NOTARIO SUPLENTE

DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO-ECUADOR

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, Superintendencia de Compañías, en la Resolución No. 03.Q.IJ.4711, de fecha veinte y cuatro de Diciembre del dos mil tres, tomo nota de lo resuelto en su Artículo Primero, de la aprobación de la escritura Ratificatoria del Aumento de Capital celebrado en la Compañía "MINERVA S.A.", al margen de la escritura matriz Ratificatoria, otorgada, ante el Notario Titular Doctor Roberto Salgado Salgado, el nueve de Diciembre del dos mil tres, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo. Quito, a veinte y nueve de Diciembre del dos mil tres.-

EL NOTARIO SUPLENTE

RSS

DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de compañias de Quito, en su resolución Nº 03.Q.IJ.4711 de fecha 24 de diciembre del 2003, tomé nota de las escrituras de aumento de capital y reforma de estatutos; y de la ratificatoria del aumento de capital y reforma de estatutos de la compañia MINERVA S.A. otorgadas ante el Notario Tercero de Quito, el 2 de septiembre del 2003, y 9 de diciembre del 2003 respectivamente, al margen de la matriz de la escritura de constitución de esta misma compañia, otorgada ante el doctor Olmedo del Pozo, el 28 de septiembre de 1962, cuyo archivo se encuentra actualmenre a mi cargo.-

QUITO, A 30 DE DICIEMBRE DEL 2003

DR. RAMIRO RHEA PALACIOS
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

DR. RAMIRO RHEA PALACIOS
QUITO-ECUADOR
Notario Segundo Suplente

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000-22

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 24 de diciembre del año 2.003, bajo el número **3923** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **199** del Registro Mercantil de siete de octubre de mil novecientos sesenta y dos, a fs. 401 vta., Tomo 93.- Quedan archivadad las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía **"MINERVA S.A."**, otorgadas el dos de septiembre del año 2.003 y ratificatoria de nueve de diciembre del 2.003, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **036615**.- Quito, a treinta y uno de diciembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-